



RESOLUCIÓN CJR21-0744
(18 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve los recursos de apelación interpuestos por NATALIA ORTÍZ ACOSTA”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, expidió el Acuerdo CSJANTA17-2971 de 6 de octubre de 2017, aclarado por los Acuerdos CSJANTA17-2974 de 10 de octubre de 2017 y CSJANTA17-2975 de 12 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó el proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y Administrativo de Antioquia.

Dicho Consejo Seccional, a través del Acuerdo CSJANTA18-826 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellos que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Resoluciones CSJANTR19-362 de 17 de mayo de 2019 y CSJANTR20-642 de 17 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

¹ Resoluciones CJR19-0834, CJR19-859, CJR21-0081, CJR21-0082, CJR21-0144.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJANTA17-2971 de 6 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJANTR21-633 de 24 de mayo de 2021 aclarada mediante Resolución CSJANTR21-634 de la misma fecha, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 de 6 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

La siguiente concursante presentó dentro del término, recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJANTR21-633 de 24 de mayo de 2021, por inconformidad con el puntaje obtenido en el factor capacitación adicional.

La señora **NATALIA ORTÍZ ACOSTA**, menciona que aportó su título de abogada en el momento de la inscripción, y que como solo se requerían 3 años de estudios superiores en derecho, debieron asignarle puntaje en el factor capacitación adicional por su título profesional.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Resolución CSJANT21-1121 de 17 agosto de 2021, desató el recurso de reposición ordenando no reponer y en consecuencia confirmar el puntaje asignado en el factor capacitación adicional, así como el puntaje total de la etapa clasificatoria contenido en la Resolución CSJANTR21-633 de 24 de mayo de 2021, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Escribiente de Tribunal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 de 2017.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por la recurrente, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado en el factor capacitación adicional.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJANTA17-2971 de 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma

obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Acorde con la anterior disposición procede esta Unidad a decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por la concursante **NATALIA ORTÍZ ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía 44.005.584, quien se presentó para el cargo de Escribiente de Tribunal Grado Nominado.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, a través de la Resolución CSJANTR21-633 de 24 de mayo de 2021, conformó en orden descendente de puntajes el Registro Seccional de Elegibles, y, a la recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300 - 600 PTOS	PRUEBA PSICOTECNICA	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	PUNTAJE CAPACITACIÓN ADICIONAL	TOTAL, PUNTAJE
44005584	ORTÍZ ACOSTA NATALIA	319,89	158,50	100,00	0.00	578,39

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260122	Escribiente de Tribunal	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

● Capacitación adicional

En relación, con el factor capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional y dado que, para el cargo de Escribiente de Tribunal Grado Nominado, corresponde al nivel auxiliar para la valoración se señala lo siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

- **Factor capacitación adicional**

Al revisar la documentación aportada por la aspirante **NATALIA ORTÍZ ACOSTA**, correspondiente a ítem de capacitación adicional, a continuación, se relacionan los documentos acreditados por la recurrente, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
Diploma de Abogada	Universidad Autónoma Latinoamericana	N/A – forma parte del requisito mínimo para aspirar al cargo
Seminario de Derecho Penitenciario y Carcelario (4 horas)	Universidad Autónoma Latinoamericana	N/A – es un curso de capacitación en áreas no relacionadas con el cargo y tampoco cumple con la intensidad horaria.
Audiencias Públicas celebradas en Medellín por el período extraordinario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (sin intensidad horaria)	Corte Interamericana de Derechos Humanos	N/A – no se especifica la intensidad horaria
Total		0

De conformidad con los documentos aportados al momento de la inscripción, se indica que el título de Pregrado en derecho no es puntuado dentro del factor de capacitación adicional, como quiera que fue valorado para el requisito mínimo del cargo. Respecto de los otros dos cursos no cumplen los parámetros establecidos en el Acuerdo y por lo tanto no se puntúan.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de capacitación adicional es la otorgada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en el acto administrativo recurrido, el cual cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo de Convocatoria, por lo que habrá de confirmarse, como se ordenará en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

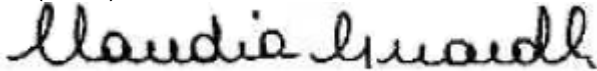
ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJANTR21-633 de 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, publicó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo Escribiente de Tribunal, correspondiente al concurso convocado mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 del 6 de octubre de 2017, en lo que respecta al puntaje asignado a la recurrente **NATALIA ORTÍZ ACOSTA**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución a la concursante **NATALIA ORTÍZ ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía 44.005.584, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín - Antioquia, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCSO/FFR.